



CARTA R.C.T. N° 2190-2017

SANTIAGO, 20 NOV 2017

SEÑOR

[REDACTED]
[REDACTED]

PRESENTE

De mi consideración:

El Jefe (S) del Subdepartamento de Registro Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento **AK002T0002190**, de fecha 16 de noviembre de 2017, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, mediante el cual solicita: *"Estimados, junto con saludar agradecería pudieran hacerme llegar la información respecto la abuela de mi padre cuya cédula de identidad desconocemos, su nombre es [REDACTED], fecha de nacimiento 13 de Mayo de 1904 y fallecida 12 de Septiembre de 1982 (fecha que puede estar equivocada en 1 día). Es importante para nosotros dado que adicionalmente requerimos documentos fundantes respecto posible origen del extranjero ya que según averiguaciones de un familiar cercano ella tendría origen peruano siendo que siempre supimos que su origen era FREIRINA. Se los agradeceríamos enormemente. Sin otro particular Atte.- [REDACTED] abogado."*, informa a usted lo siguiente:

Consultada doña [REDACTED], en la base de datos computacional de este Servicio, se registra una persona con dicho nombre, posee Run ligado a la partida de **nacimiento inscripción N° 10, del año 1982, de la Circunscripción Freirina** y partida de defunción inscripción N° 1046, Registro S1, del año 1982, de la Circunscripción de Independencia.

No obstante, con los datos consignados en la partida de defunción individualizada precedentemente, se obtuvo identidad de su cónyuge y a través de su nombre se verifico que doña [REDACTED] contrajo matrimonio según **inscripción de matrimonio N° 316, del año 1936, de la Circunscripción de Quinta Normal**

Ahora bien, en cuanto al otorgamiento del número de Run de las personas consultadas, el Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente, que **el nombre, Run y domicilio de los titulares** de las inscripciones que custodia este Servicio, **es un dato personal** al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y que, en consecuencia, su divulgación a terceros sólo

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sítio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

puede realizarse cuando la ley o su titular lo autorice expresamente (Amparo N° C-1290-2014, de fecha 2 de junio de 2014).

Asimismo, el Consejo para la Transparencia, en su decisión tomada a propósito del Amparo N° C1519-2015 de fecha 6 de julio de 2015, en el considerando N° 8°, ha resuelto que: *"En consecuencia, dichos registros públicos no tienen el carácter de fuentes accesibles al público y, por ende, a ellos debe aplicarse el principio de finalidad consagrado en el artículo 9 de la ley N°19.628, por el cual los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados. En este caso concreto, según lo señala el artículo 4° de la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, la finalidad de formar y mantener actualizados los registros que la ley le encomienda es "otorgar certificados que den fe de los hechos y actos jurídicos que consten en los registros que mantiene el Servicio". Y en el considerando N° 9: "Que, conforme con lo razonado precedentemente, la Ley de Transparencia no constituye la vía idónea para acceder a la información que consta anotada en estos registros públicos y, en consecuencia, corresponde el rechazo del amparo en análisis".*

En ese mismo sentido, y considerando que en el Registro de nacimiento, matrimonio y/o defunción, se contienen datos personales, que constan en una fuente que no es accesible al público, y que el acceso a la información que se registra en éste, se produce por la vía de certificados o copias de las respectivas partidas, y que, no obstante su carácter de instrumentos públicos, éstos documentos se entregan en forma individual y en base al suministro previo de determinados datos, tales como el nombre o RUN del titular, hago presente a usted, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se establece que cuando la información esté permanentemente a disposición del público o lo esté en medios impresos tales, como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información.

En consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*, se deniega el acceso a la información solicitada (número de Run).

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Se hace presente, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública, se establece que cuando la información esté permanentemente a disposición del público o lo esté en medios impresos tales, como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información.

Por lo tanto, y según lo establecido en el artículo 18°, del mismo cuerpo legal, con los datos de las inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción de la persona indicada, usted podrá solicitar la fotocopia legalizada de dichas partidas, en cualquiera de nuestras Oficinas, pagando los derechos de rigor, como asimismo, podrá generar algunos de los certificados electrónicamente a través de nuestra página web www.srcei.cl, pagando los derechos de rigor, sin perjuicio del certificados que podría obtener en forma gratuita en la misma página, para asignación familiar y/o para matrícula.

Saluda atentamente a usted,



RICARDO OLIVOS TORRES
JEFE SUBROGANTE
SUBDEPARTAMENTO REGISTRO CIVIL

“Por Orden del Director Nacional (S)”

ROT/ LAHF

Distribución:

- La Indicada
- Archivo RCT.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN